



Resolución de Alcaldía

N°20-2025-MDY

Yarabamba, 21 de marzo de del 2025

VISTOS:

Lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, mediante Provedo N°545-2025-ALCALDIA/MDY, recibido el 10 de marzo del 2025; el Informe Legal N°56-2025-GAJ-MDY, de fecha 10 de marzo del 2025, emitido por el Abg. Richard Talevera Rodríguez - Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N°624-2025-GIDUR-JEMR/MDY, recibido el 07 de marzo del 2025, suscrito por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque - Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe N°007-2025-GAJ-MDY, de fecha 25 de febrero del 2025, La Resolución de Alcaldía N°164-2024-MDY, de fecha 28 de junio del 2024, suscrito por el despacho de alcaldía municipal, el Provedo N°344-2025-ALCALDIA/MDY, de fecha 12 de febrero del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía Municipal; El Informe N°008-2025-GM/MDY, de fecha 11 de febrero, emitido por Econ. Nicolas Bernal Borda-Gerente Municipal, El Informe N°0338-2025-GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por el Ing. Javier Moreno Roque-Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, El Informe N°007-2025/DC-SCCHP/MDY, de fecha 09 de enero del 2025, emitido por Ing. Saul Clever Choquecota Puma-(e) Área de Defensa Civil, El Informe Técnico N°002197-2021-SERVIR-GPSC, de fecha 03 de noviembre del año 2021, emitido por Maria Eugenia del Carmen Cerna Garcia de Ursas-Ejecutiva de Soporte y Orientación Civil y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28697, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que mediante LA LEY N° 29664, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD); **Artículo 1.- Objeto:** El presente Decreto Legislativo tiene por objeto modificar la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), a fin de fortalecer el mencionado Sistema Nacional. **Artículo 1.- Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD):** Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros; priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos; reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres."

Que mediante la Ley N.º 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a los peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones



de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, estando a lo referido en el párrafo precedente, refiere la cita ley en su **Artículo 16º** que: **16.1** Los ministros son las máximas autoridades responsables de la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. **16.2** Las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

Que el Reglamento de la mencionada ley, señala en el numeral 13.4 del artículo 13, lo siguiente: "13.4 Los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes"

Estando bajo lo estipulado en la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, cuyo objetivo es orientar la constitución y funcionamiento de dichos grupos de trabajo en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, es decir, que se ha de precisar que el presente expediente administrativo se encuentre bajo dichos lineamientos.

Que, mediante **INFORME N°007-2025/DC-SCCHP/MDY**, de fecha 09 de enero del 2025, Ing. Saul Clever Choquecota Puma - (e) Área de Defensa Civil, se dirige al Ing. Javier Enrique Moreno Roque - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicitando convocatoria y conformación del GTGRD.

Que, mediante **INFORME N°0338-2025-GIDUR-JEMR/MDY**, recibido el 10 de febrero del 2025, el Ing. Javier Enrique Moreno Roque - Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, se dirige al Econ. Nicolas Bernal Borda-Gerente Municipal, con el fin de remitir la información solicitada por el Ing. Saul Clever Choquecota Puma.

Que mediante **INFORME N°008-2025-GM/MDY**, recibido el 11 de febrero del 2025, el Econ. Nicolas Bernal Borda-Gerente Municipal, se dirige al Sr. José Luis Luna Zapana-Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, con asunto: conformación del grupo de trabajo de gestión de riesgo de desastres.

Que mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N°104-2024-MDY**. De fecha 28 de junio del 2024, el Despacho de Alcaldía Municipal, dispone designar como GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES de la Municipalidad Distrital de Yarabamba

PRESIDENTE	Alcalde José Luis Luna Zapana
MIEMBROS	Gerente Municipal ✓ Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural ✓ Gerente de Medio Ambiente y Servicio Públicos Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local Gerente de Administración y Finanzas Jefe de Defensa Civil ✓

Designar, como Integrantes de la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL de la Municipalidad Distrital de Yarabamba a:

PRESIDENTE	Alcalde José Luis Luna Zapana
MIEMBROS	Secretaria técnica de PDCD Representante de la Comisaria PNP y Yarabamba Representante del Puesto de Salud Yarabamba Director de la I.E. Leonidas Bernedo Málaga Director de la I.E. 40209 Héroes de Yarabamba Director de la I.E.I. San Antonio Director de la I.E.I. El Cerro Director de la I.E.I. Yarabamba Director de la I.E. primaria 40225 San Antonio Presidente del Anexo el Cerro Yarabamba Presidente del AA.HH. Santa Cecilia Yarabamba Presidente de P.T. San Antonio-Yarabamba Presidente del P.T. de Sogay-Yarabamba Presidente de la junta vecinal de la Banda-Yarabamba Presidente del P.T. Yarabamba Presidente del P.T. Quichinihuaya

Que mediante **INFORME N°007-2025-GAJ-MDY**, recibido el 25 de febrero del 2025, el Abg. Richard Talavera Rodríguez-Gerencia de Asesoría Jurídica, se dirige al Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda-Gerente municipal, de acuerdo a la opinión legal nos indica que no existe un plazo limite para la vigencia del mismo y lo contemplado en el, por lo que se infiere que sigue surtiendo efectos y por tal es eficaz, por lo cual se requiere previamente opinión del área usuaria sobre la vigencia o no de dicho grupo de trabajo o la necesidad de ratificar o aprobar u nuevo equipo de trabajo.

Que mediante **INFIRME N°624-2025-GIDUR-JEMR/MDY**, recibido el 25 de febrero del 2025, el Ing. Javier Enrique Moreno Roque-Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural. Se dirige al Abg. Richard Talavera Rodríguez- Gerencia de Asesoría Jurídica, el cual indica que, de conformidad con lo anterior expuesto, se solicita la reconfiguración o aprobación de un nuevo Grupo de Trabajo de GTGRD, debiendo ser los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

- ALCALDE JOSE LUIS LUNA ZAPANA

MIEMBROS:

- GERENTE MUNICIPAL
- GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL
- GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SEVICIOS PUBLICOS
- GERENTE DE PROMOCION SOCIAL Y DESARROLLO ECONOMICO
- GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
- GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
- JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL

Que mediante **INFORME LEGAL N°066-2025-GAJ-MDY**, recibido el 10 de marzo del 2025, el Abg. Richard Talavera Rodríguez-Gerencia de Asesoría Jurídica, se dirige AL Sr. José Luis Luna Zapana-Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en el cual emite **OPINION FAVORABLE**, por consiguiente, según estipula la norma, se debe emitir el acto administrativo que declárela composición del GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DE RIESGO DE DESASTRES -GTGRD, siendo que para el caso que nos ocupa se habla de una reconfiguración, debido a las variantes surgidas, las mismas que encuentra fundamento en la literalidad de lo normado.

Que mediante **PROVEIDO N°545-2025-ALCALDIA/MDVY**, recibido el 10 de marzo del 2025, el Sr. José Luis Luna Zapana-Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, se dirige al Abg. Henry Fredes Jaen-Secretario General, con asunto de conocimiento y la emisión de acto resolutivo.

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres-GTGRD, siendo los nuevos integrantes del citado, los siguientes:

PRESIDENTE	ALCALDE
GERENCIA MUNICIPAL	MIEMBRO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL	MIEMBRO
GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	MIEMBRO
GERENCIA DE PROMOCION SOCIAL Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	MIEMBRO
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
JEFE DE DEFENSA CIVIL	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, la resolución de Alcaldía N°104-2024-MDY, de fecha 28 de Junio del 2024, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y al Área de Defensa Civil, a realizar las coordinaciones necesarias posteriores para la ejecución y demás acciones relacionadas con la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General para la Notificación del presente Acto Resolutivo, a los miembros del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres-GTGRD de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE